

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990  
REGION LA LIBERTAD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



## Resolución de Alcaldía N° 095-2021-MPJ/A

Julcán, 09 de abril de 2021.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN:

#### VISTO:

El Informe N° 065-2021/MPJ/GPP/RMTC de la Gerencia de Planificación y Presupuesto MPJ, mediante el cual solicita emitir resolución de modificación presupuestal del mes de marzo de 2021, la normativa vigente en materia presupuestal de los Gobiernos Locales, sobre Modificaciones Presupuestarias del Presupuesto Institucional Año Fiscal 2021, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico,

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 336-2020-MPJ/ALC, de fecha 21 de diciembre del 2020, se promulga el Presupuesto de Ingreso y Gastos del Pliego Provincial de Julcán ascendente a S/. 11,692,452.00 (once millones seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos con 00/100 soles), para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 063-2020-MDLC, de fecha 21 de diciembre del 2020;

Que, el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", dispone que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, así como coordina y controla la información de la ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuesto y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los Créditos presupuestarios aprobados;

Que, así mismo, el Art. 47° Numeral 47.1 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990  
REGION LA LIBERTAD

visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. (...)” Así mismo, el Numeral 47.2 establece que “Las Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad. (...)”;

Que, conforme al numeral 29.1. de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones (RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0034-2020-EF/50.01), refiere que “son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto”.

Que, mediante Informe N° 065-2021/MPJ/GPP/RMTC de fecha 08 de abril de 2021, suscrito por el Mg. CPC. Ronald M. Taboada Castillo, Gerente de Planificación y Presupuesto de la MPJ, solicita emitir resolución de modificación presupuestal del mes de marzo de 2021;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir la correspondiente Resolución a fin de formalizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático efectuadas durante el mes de marzo de 2021 en el Pliego: 301157 Municipalidad Provincial de Julcán; en las fuentes de financiamiento, rubros y genéricas del gasto indicadas en el anexo de la presente Resolución;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Formalizar las Modificaciones Presupuestarias efectuadas a Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Julcán, durante en el mes de marzo de 2021, conforme al expediente que se adjunta en la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución de Alcaldía se sustenta en las Notas de Modificaciones Presupuestarias N° 0040, 0041, 0042, 0043, 0044, 0045, 0046, 0050, 0055, 0056, 0058, 0060, 0061, 0065, 0069, emitidas durante el mes de marzo de 2021.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR, a Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR, a Secretaría General, la notificación de la presente resolución a las oficinas correspondientes con las formalidades previstas en la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPIASE Y ARCHÍVESE.**



Mario Antonio Rodríguez Espejo  
ALCALDE